

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE GRANADA, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2023, ACOGIDAS A LA LÍNEA 2 - MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 16 de octubre de 2023, se efectuó convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2023 (BOJA n.º 204 de 24 de octubre de 2023), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023 (BOJA n.º150 de 7 de agosto de 2023).

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de julio de 2024 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acuerdo de subsanación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose a las entidades solicitantes un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas. El plazo para subsanar finalizó el 25 de julio de 2024.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispuso la suspensión del transcurso del plazo máximo legal para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución por el tiempo que mediaba entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

**TERCERO.-** En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 1 de agosto de 2023, que tienen por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la mejora de la accesibilidad en edificios de comunidades de propietarios con ingresos reducidos, el elevado número de solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios, que ascienden en la provincia de Granada a 218, ha supuesto la tramitación de un gran volumen de documentación. De igual forma, la documentación a presentar junto con el Anexo II recogida en apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 2, hace que cada solicitud presente una gran complejidad que afecta no sólo a la entidad solicitante, sino también a cada una de las viviendas que componen el edificio.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AYLLON MORENO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCN5ASYMNSXCQ8LWBYSQJM53A	PÁG. 1/3	

No obstante, se constata que, pese a que se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto con el objeto de cumplir el plazo de seis meses recogido en el apartado 16 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 2, aprobadas mediante Orden de 1 de agosto de 2023, es necesario ampliar el plazo de resolución y publicación al no poder cumplir dicho plazo.

**CUARTO.-** Con fecha 4 de septiembre el órgano instructor del procedimiento ha emitido propuesta de resolución por la que se amplía el plazo de resolución para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2023, acogidas a la Línea 2- Mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva, en atención a las circunstancias anteriormente expuestas.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

**TERCERO.-** Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

**CUARTO.-** Conforme al apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 2, aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023, el ámbito territorial y/o funcional de competitividad será cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma andaluza, según la ubicación del edificio objeto de la actuación. De igual forma, de acuerdo con el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 2, aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AYLLON MORENO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCN5ASYMNSXCQ8LWBYSQJM53A	PÁG. 2/3	

Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor,

**PROPONE**

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, acogidas a la Línea 2, para el ejercicio 2023, por un plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo establecido en el dispositivo sexto de la Orden de 16 de octubre de 2023.

**SEGUNDO.-** La resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En todo caso, la publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, no cabrá recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a la fecha de la firma digital,

EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN GRANADA

Fdo.: ANTONIO AYLLÓN MORENO.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AYLLÓN MORENO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBCN5ASYMNSXCQ8LWBYSQJM53A	PÁG. 3/3	